

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N° 01/2024

Paraná, 2 de febrero de 2024.

VISTO, el proceso abierto para la selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445 para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos en el tercer período de funcionamiento, y

CONSIDERANDO,

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Ley 10445, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; en tanto que el art. 13 del Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445/16, dispone que podrán ser reelegidas por un (1) sólo

período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, conforme lo establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Procedimiento de Selección, ante la proximidad del vencimiento del plazo por el cual se realizaron las designaciones, en la reunión plenaria de fecha 25/10/2023 al tratar el punto cuatro del orden del día, los representantes de los miembros permanentes del Órgano de Revisión acordaron, por unanimidad, la apertura del proceso de selección y establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el 15/12/2023 a las 12 hs. en la sede del Órgano de Revisión.

Que, por resolución N° 11/2023 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 10/11/2023 se abrió el proceso de selección y se convocó a las entidades que decidan postularse a presentar la documentación que detalla el art. 8 del reglamento para el Procedimiento de Selección. La convocatoria fue publicada en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos el día 15/11/2023, así como también en el sitio Web del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión. También se comunicó la resolución por correo electrónico a las instituciones que se vinculan con el ORSMER.

Que, el día 15/12/2023 a las 12 hs. venció el plazo de presentación de las asociaciones postulantes, habiéndose inscripto antes del vencimiento de este plazo las siguientes entidades:

Categoría: Asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud: en esta categoría se presentaron dos instituciones:

- Asociación de Médicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER): La institución denuncia domicilio legal en calle Blas Parera N° 3661 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: amperpsiquiatria@hotmail.com, dr.a.najman@gmail.com, laureana707@yahoo.com.ar, drestebandavila@hotmail.com. Se acompañó: 1. Nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de revisión, con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución; 2. Declaración de

compromiso expreso para desempeñar la función en el plenario del Organo de Revisión y con la la LNSM 26657; 3. Declaración jurada de aceptación de los deberes y obligaciones de la Ley de Etica Pública en el desempeña de la función de repreneur a la AMPER; 4. Resolución N° 148 de la Dirección de Inspección de personas jurídicas, de fecha 22/07/2014 por la cual se resuelve aprobar los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MÉDICOS PSIQUIATRAS DEL ENTRE RIOS". Cabe aclarar que AMPER no acompañó avales.

- Colegio de Trabajores Sociales de la Provincia de Entre Ríos: La institución denuncia domicilio legal en calle La Paz N° 494, la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: info@cotser.org.ar, teléfono de contacto 03434232245. Se acompañó: 1. Nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de revisión, con declaración de adhesión a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud Mental y de Ética Pública. 2. Escrito en relación a la historia de las prácticas de Trabajo Social y el campo de la Salud Mental. 3. Copia del Boletín Oficial donde se publicó la Ley N° 10412 de creación del COTSER y Ejercicio Profesional. 4. Avales de los siguientes Colegios y Asociaciones profesionales y gremiales: Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, Asociación Trabajadores del Estado, Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Entre Ríos, Asociación de Entidades Profesionales Universitarios de Entre Ríos, Maestría en Trabajo Social, Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental, Directora Maestría en Salud Mental de la Facultad de Trabajo Social, Colegio de Acompañantes terapéuticos de Entre Ríos y, Cátedra de Salud Pública-Salud Mental de la Carrera de Licenciatura en Psicología, Tecnicatura de Acompañamiento terapéuticos y Psicogerontología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UADER.

Categoría: Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos:

- Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos: La institución denuncia domicilio legal en calle Corrientes N° 1784 2° C de Buenos Aires y correo electrónico bressan.analia@gmail.com y

adrianabeade@gmail.com: Se acompañó: 1. Nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de Revisión. 2 Copia del acta de designación de la presidenta de la Asociación Civil. 3. Escrito con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución; 4. Declaración jurada de las Sras. Analía Bressan y Adriana Beade, de adhesión a los a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud Mental y aceptación de los deberes y obligaciones enunciados por la Ley de Ética Pública. 5. Aavales: Dra Alicia Stolkiner Directora de la Maestría en Infancias y Juventudes de la UADER, H.I.J.O.S. -Regional Paraná-, Directora de Promoción de Derechos Humanos y participación ciudadana -UADER- y Coordinadora Ejecutiva de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos del Consejo Interuniversitario Nacional, Decana de la Facultad de Humanidades, Artes y Cs. Sociales -UADER-, Decana de la Facultad de Psicología de la U.N.R., Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades, Artes y Cs. Sociales -UADER-, Secretario de Extensión Universitaria y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, Artes y Cs. Sociales -UADER-, Colegio de Profesionales de la Psicología de Entre Ríos, Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la provincia de Santa Fe, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación -Entre Ríos-, Dr. Jose Iparraguire miembro de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Coordinador del Registro Único de la Verdad Entre Ríos, Asociación Anahí - Filial Rosario, Mg Marisa Germain docente de la Facultad de Psicología Universidad Nacional de Rosario, Equipos docentes de las cátedras de Psicología en el ámbito forense y Prácticas profesionales supervisadas jurídico Forense, de la Carrera de Lic. en Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Cs. Sociales -UADER-.

Categoría: Asociaciones Familiares y Usuarios de la Salud Mental:

- Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental, AUFASaM: la Institución denuncia domicilio legal en calle Uriburu N° 163, Barrio Solvencia, San Benito, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: *bren_fael@hotmail.com*. Se acompañó: 1. Nota de presentación y

postulación para integrar el Órgano de revisión. 2. Escrito con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución. 3. Resolución N° 051 de la Dirección de Inspección de personas jurídicas (de fecha 26/03/2018), por la cual se resuelve aprobar los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS, FAMILIARES Y AMIGOS DE LA SALUD MENTAL (AUFASaM)". 4. Declaración de adhesión a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud Mental. 5. Declaración jurada de los Sres. Norberto Rubén Gonzalez y Brenda Fael de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública, junto con copias simples de DNI de ambos. 6. Aavales: Asociación de Trabajadores del Estado Entre Ríos, Instructores de la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental, Nota con firma de 26 personas que avalan la postulación de la AUFASaM, destacándose que muchos de ellas son profesionales y personal administrativo que desempeña sus funciones en el Hospital Escuela de Salud Mental .

De las asociaciones inscriptas el Colegio de Trabajadores Sociales y la Liga Argentina por los Derechos Humanos se postulan para renovar por primera vez su participación, en tanto AUFASaM se postula nuevamente después de un intervalo de un período.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución N° 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I - Tener por inscriptas a las siguientes organizaciones: Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental, AUFASaM, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445); Asociación de Médicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER) y Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Entre Ríos (COTSER), para la categoría representante de

profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445); y Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos, para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc. f Ley 14445).

II.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, el listado de inscriptos de conformidad a lo establecido en el art. 9 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

III.- Hacer saber que los postulantes presentados podrán realizar observaciones a las entidades postuladas dentro de los cinco (5) días de la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web del Órgano de Revisión. Asimismo, podrán hacerlo aquellas organizaciones y/o personas que tengan razones fundadas para señalar que alguna de las organizaciones que se han postulado: a) no cumple con los criterios de selección que aquí se aprueban; b) no han tenido compromiso con los valores democráticos y con la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; o bien c) que existen pruebas suficientes de su participación en violaciones a los derechos humanos de las personas usuarias, o hubieran desarrollado actividades públicas contrarias a la Ley Nacional de Salud Mental o a su aplicación; de conformidad a lo establecido en el art. 10 del Reglamento para el procedimiento de Selección.

IV.-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-